

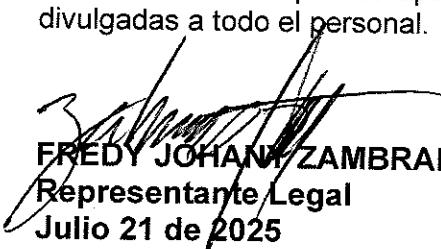
El suscrito Gerente, Ing. **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, reafirma su compromiso con la seguridad integral al interior de la empresa, promoviendo una cultura de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, ya que éstas pueden afectar el estado mental y fisiológico e influir negativamente en el desempeño laboral de los empleados.

Esta política tendrá los siguientes objetivos:

- ★ Prohibir a los trabajadores y personal contratista de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, sean éstas en oficina o en campo.
- ★ Resaltar la responsabilidad de cada uno de los empleados de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol, tabaco y/o de sustancias psicoactivas durante las actividades laborales, en la medida en que puede ponerse en riesgo la vida y seguridad de sus compañeros en el desarrollo de estas actividades.
- ★ Prohibir a los trabajadores y personal contratista que realicen actividades laborales bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- ★ Prohibir el consumo de tabaco en zonas no autorizadas por la empresa en los lugares de trabajo o durante la presentación del servicio.
- ★ Realizar campañas y actividades de prevención del tabaquismo, el no consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.
- ★ Las pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros podrán ser realizadas y de forma no anunciada, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas o cuando el trabajador esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de éstos.

Esta política es coherente con la legislación vigente: Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 60 y 62; Ley 9 de 1979 en sus artículos 84, 85 y 125; La Resolución 1956 de 2008 en su Artículo 1 y 2; Ley 1335 de 2009 en su Artículo 19; la Ley 1566 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1843 de 2025 Capítulo 3 Artículos 24 y 25 y Reglamento Interno de trabajo. Por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave.

El alcance de esta política aplicará a nuestros trabajadores, contratistas, visitantes y será divulgadas a todo el personal.


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Representante Legal
 Julio 21 de 2025

PROYECTO: CARLOS BAUTISTA - PROFESIONAL SST 
 REVISÓ: SOLY MARGARET MORENO SIERRA - PROFESIONAL EN SISTEMAS DE GESTIÓN 
 APROBÓ: LINA BETTY QUIROGA NAVAS - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO 

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario Seguridad y Salud en el Trabajo	21/07/2025	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	21/07/2025	Director Administrativo y de Talento Humano	28/07/2025